REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017**20200066**700
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ANA PATRICIA DUQUE BARRERA
DEMANDADOS	OSCAR RAÚL PATIÑO HERNÁNDEZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1º. Se allegará copia del auto de terminación del proceso que cursó en el Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín por el pagaré No. **0476369** por valor de ($ 9.600.000) bajo el radicado **05001400301120170009400, con constancia de que la se**ñora **ANA PATRICIA DUQUE BARRERA** canceló el día 24 de febrero de 2017 la obligación a nombre del señor **OSCAR RAUL PATIÑO HERNANDEZ,** pagando el valor **$ 3.087.275.**

2º. Aclarará al despacho, qué trámite pretende darle a la presente demanda, por cuanto de un lado habla de proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA y en el poder DEMANDA MONITORIA.

3º. Se allegará un nuevo poder debidamente actualizado y dirigido a este despacho judicial, ya que el aportado data del 28 de septiembre de 2018, y dirigido a éste despacho judicial.

4º. Indicará al despacho porqué pretende el cobro de los pagarés por valor de $1.000.000 y $3.000.000, respectivamente, si estos se encuentran es en favor del señor JOSE GABRIEL LARA.

5º. Manifestará al despacho porqué informa que desconoce dirección para efectos de notificación al demandado, si de los pagarés adjuntos se desprende que al momento de suscribirlos el señor OSCAR RAÚL PATIÑO HERNÁNDEZ, indicó como dirección CALLE 77 No.64-45.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo